

## NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PAGINA WEB Y CARTELERA

**CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S.P.**

### HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, la Empresa procede a fijar por el término de cinco (5) días hábiles en la página web <https://www.centralcolombianadeaseo.com.co/> y en la cartelera del Centro de Atención al Usuario ubicado en Calle 16 # 11 – 27 Local 1, Centro en el municipio de Chiquinquirá, el aviso de la resolución No. 182174 radicado de respuesta del PQRS poniendo a disposición del peticionario Usuario que reporta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo mencionado.

PETICIONARIO	NO. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA PUBLICACIÓN DEL AVISO	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	CAUSAL DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
BLANCA MORENO	182174	11/05/2023	11/05/2023	18/05/2023	DEVOLUCIÓN POR PARTE DE SERVIENTREGA

Cuenta contrato Póliza 100106804

Se informa que los recursos que legalmente proceden son los siguientes:

1. El de reposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de término de publicación, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de reposición y en subsidio apelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de término de publicación, ante quien expidió la decisión, para que el inmediato superior administrativo o funcional aclare, modifique, adicione o revoque la decisión.
3. El de queja, cuando se rechace el de apelación ante la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de término de publicación.

4. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

NOTA: Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de retiro de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

La presente se expide el 07 de marzo de 2023 a las 08:00 am Hrs certificando así el retiro del aviso el día 15 de marzo de 2023.

Atentamente,



Henry Miguel Vaca Gutiérrez  
**Jefe Mercado Regulado**  
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S. P

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

**USUARIO: BLANCA MORENO**

Atención: 182174

Fecha: 24 de marzo de 2023

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. CCA-CE-PQR-2023-182174 emitida por CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P. el día 17 de abril de 2023. Contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Chiquinquirá, 02 de mayo de 2023

Atentamente,



Henry Miguel Vaca Gutiérrez  
Jefe Mercado Regulado  
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S. P

NOTIFICACIÓN POR AVISO: HOY \_\_\_\_\_, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS,  
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P. NOTIFICA LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO

CCA-CE-PQR-\_\_\_\_\_ DEL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL 2023.

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_ Y CÉDULA No.: \_\_\_\_\_

Chiquinquirá, 17 de abril de 2023  
CCA-CE-PQR-2023-182174

Señor(a):

**BLANCA MORENO**

Carrera 15 # 21ª – 26 B. La Reina

Cel. 314 450 7031

**Chiquinquirá – Boyacá**

**Asunto: Respuesta a solicitud No. 182174 de fecha de 24 de marzo de 2023**  
**Cuenta contrato: 1063281 – 100106804**

Respetado(a) Señor(a): **BLANCA MORENO**

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación por *TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO*, recibida en nuestras oficinas el día 24 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

#### **CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

“Solicitud de tarifa por predio desocupado”

#### **LA EMPRESA CONSIDERA QUE**

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

Dando cumplimiento a la Resolución C.R.A. 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la visita realizada el día 10 de abril de 2023 por el sr. Juan Pablo Torres como representante de la empresa y recibida por la señora Blanca Moreno, la cual arrojó lo siguiente:

“Casa de 1 piso, en el momento ya se encuentra habitado. No accede”



Anexo evidencia fotográfica:



Se explica que la Resolución C.R.A. 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

**ARTÍCULO 45.** Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de

acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Por lo anterior, junto con el soporte del acta de visita y las evidencias fotográficas en las que se comprueba que el inmueble con código interno **1063281 – 100106804** se encuentra habitado, CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. ESP., decide no conceder la tarifa por predio desocupado al inmueble en mención, debido a que no se cumple con lo decretado en la Resolución 720 de 2015 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En este orden de ideas la empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO APLICAR** la tarifa por predio desocupado a la cuenta contrato código interno **1063281 – 100106804**, por los hechos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de esta resolución al señor(a) **BLANCA MORENO**, quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación **CARRERA 15 # 21ª – 26**, registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia de esta; integra, autentica y gratuita de la misma.

**TERCERO: RECURSOS**, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

**CUARTO: ACREDITAR**, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación. Para presentar recurso contra la decisión CCA-CE-PQR-2023-182174.

Atentamente,



Henry Miguel Vaca Gutiérrez  
**Jefe Mercado Regulado**  
Proyectó: Alejandra Ortiz.